



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Set 24
Oct 7

1825

1825
24 de Setiembre
Directo de 24 de Nov. 6 de 825.

En que se concede a los Eclesiasticos
Seculares, poder Trabayar minas.

34

La Amb. Constitucional del
Est. Libre de Castilla, Teniendo
en Consideracion q^{los} Eclesias-
ticos Seculares incongruos, se
hallan comprometidos a si-
rar q^{en} su propia Conserva-
cion distintos choques a sus ins-
tituto, y opuestos a las Reglas
Canonicas, y q^{se} a remediar en par-
te los males q^{surten} de la situa-
cion de escasa fortuna en q^{se}
hallan muchos, y subvenir p^{ra}
otra a las necesidades Espiritua-

los q se pa
los de mundo, sin Ministros
destinados al intento ha tem-
d a bien dectuar, y dectuar

Año 1.º Considera a los Religiosos
Stuclane la facultad de poder
fazer en Especulaciones Mone
valogias, quedando reformado
p.º tanto el art.º 2.º del Titulo
7.º Capitulo 1.º de la ordenanza
del Reino q lo prohibe

Año 2.º La precedente Resolucion no
comprende a los Curas de al-
mas o Hermitas de estos aque-
nos q.º En distins es prohibido
En todo caso.

A

2
Consejo Representante
Dado en S.º M.ª de la
veinte y quatro dias del mes
de Sept.º de mil ochos cientos
veinte y cinco

El Rey

Los Leales

Man.ª Maria Jose Mar.ª Prior
de Geraltá D. S.
D. S.

La

La del Consejo. S. de Octub. & quatro de mil
ochocientos veinte y cinco

Informe al S. E.

Don Rafael
El Gallego
Presid. te

Greg. Guerrero
Srio

C. R.

El Sr. Sup. impuesta del De
creto de la Asamblea de 24
del pp. q. concede a los Eccl. y
Seculares facultad de girar

en especulaciony universal
 vica, q^{de} le mandastes a in-
 forme, ha acordado se veni-
 fique haciendoy presente,
 como lo executo, q^{de} si bien
 el referido Decreto esta en
 oposicion con las disposi-
 ciony eccl^{as}, en lo politico
 no encuentra embarazo
 q^{de} estorve sus efectos, por-
 quiendo p^a tanto dignos de
 q^{de} lo sancioney. San Jose
 Oct. 6 de 1825.

C. M.

M. M. M. M. M.

[Signature]

[Signature]

La del Consejo San Jor
mil ochocientos veinte, y cinco.
Octubre siete

Se al F. C.

V. V. V.
Como se ve

Greg. Guerrero
Jefe

1825
24 de Setbre

Supplicado

A. Sr. Amb. Comisario
nal al Sr. D. de la Torre
Mia. teniendo en considerac.

de los C. de. M. de. de. de.
nos de la Torre de. de. de.
& de. de. de. de. de. de.

Comisario de. de. de.

Comisario de. de. de.
de. de. de. de. de. de.

de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de.

en of de Bayan Muecho y sub
Umi Sp. Vra alas Rescudades
cypitinales q. Si paden en
Los Amicos de Muij sui Mi
muy destinados al mismo
ha amdo abin dirona y
dirona

Arzo Cuden alas dion sula
res la Amud de porden
sion en cypitacion. Mi
malogias quedando pfer
Mado Sp. tanto el Ar. 2.
el tinto 7.º Cypitales 3.º de
la Mduanza del Mmo q.
lo prohibe

Ar. 2.º

La presente resolución no
comprende a los Curas de al-
mas y Animas de estos a-
quienes se su destino es pro-
hibido en todo caso

Al Camp. Representante.

Dado en San Juan de los Rios
a, y guano dias del mes de sep-
tiembre a mil ochocientos
veinte, y cinco

J. J. de M. de

Alb. Llanos

Man. Maria
de Perabaz Jose M. de
D. S. E.
Ja

La del Consejo San Jose Octubre diez
de mil ochocientos Veinte, y cinco.

Pase al P. E.

Vicente
Carrero

Greg. Guerrero
Mio